

Capítulo II Tasas por Servicios Regulares

Tren de Aseo

Artículo 42: La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrara de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría Habitacional

N°	Código	Concepto	Tasa mensual	Tasa Anual
01	1-11-118-04-01	Casas de habitación	40.00	480.00
		Colonias Categoría "C" (Ocho de Octubre, Piedra Menuda, San Carlos, Santa Anita, Aside, Dore Cáceres, Piedrona)	30.00	360.00

Categoría Comercial

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
01	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	80.00
02	Empresas de agua purificada	0.00
03	Panaderías grandes	150.00
04	Panaderías pequeñas	80.00
05	Reposterías	150.00
06	Sastrerías y confecciones	60.00
07	Taller de reparación de calzado	60.00
08	Aserraderos y cepilladoras	0.00
09	Taller de Carpintería	150.00
10	Tejeras y Ladrilleras	150.00
11	Bloqueras y ladrilleras mosaico	200.00
12	Granjas avícolas	300.00
13	Casas Comerciales	300.00
14	Tiendas y Bazares	150.00
15	Abarroterías	150.00

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
16	Bodegas de granos básicos	150.00
17	Bodegas de materiales de construcción	300.00
18	Gasolineras	500.00
19	Farmacias (mas servicio Especial)	60.00
20	Puestos de ventas de Medicina Natural	150.00
21	Mercaditos	150.00
22	Súper mercados	300.00
23	Ferreterías Grandes	300.00
24	Ferreterías Pequeñas	150.00
25	Pulperías Grandes	80.00
26	Pulperías Medianas	60.00
27	Pulperías Pequeñas	40.00
28	Glorietas	80.00
29	Puestos de venta de artículos usados (grande)	150.00
30	Puestos de venta de artículos usados (pequeño)	60.00
31	Carnicerías	150.00
32	Librerías y papelería	60.00
33	Servicios secretariales y fotocopiado	80.00
34	Venta de Helados	80.00
35	Puestos grandes de ropa usada	150.00
36	Puesto pequeños de ropa usada	60.00
37	Puesto de venta de artesanías y suvenir	60.00
38	Floristerías	150.00
39	Ventas de productos agropecuarios (agro comerciales)	200.00
40	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	200.00

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
41	Cooperativas financieras	500.00
42	Micro financieras	200.00
43	Ventas de repuestos automotrices, accesorios, grasas y lubricantes	200.00
44	Viveros	150.00
45	Invernaderos	150.00
46	Relojerías	60.00
47	Joyerías	60.00
48	Depósito de licores	200.00
49	Depósitos (de refrescos y cerveza)	200.00
50	Lotificadoras	150.00
51	Venta de verduras	60.00
52	Distribuidoras de Mercadería	200.00
53	Empresas de transportes urbanos	150.00
54	Empresa transportes inter urbano categoría A	100.00
55	Empresa transportes inter urbano categoría B	100.00
56	Puntos de Taxis colectivos	40.00
57	Barberías	60.00
58	Salas de belleza	60.00
59	Gimnasios	60.00
60	Distribuidora de productos de belleza	250.00
61	Radio emisora local	150.00
62	Compañías televisoras por cable	300.00
63	Canales de TV locales	60.00
64	Alquileres de locales comerciales	00.00
65	Comedores	60.00

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
66	Restaurantes	300.00
67	Parques, lugares de recreo(balnearios y centros turísticos)	150.00
68	Parques, lugares de recreo (canchas deportivas)	60.00
69	Funerarias (venta de ataúdes)	150.00
70	Disco móvil y conjuntos musicales	0.00
71	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	150.00
72	Bares	150.00
73	Cantinas	60.00
74	Bufetes, consultorios y tramitaciones	60.00
75	Hospitales y clínicas y policlínicas(mas servicio Especial)	100.00
76	Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos, etc. (mas servicio Especial)	60.00
77	Tren de aseo clínicas dentales	150.00
78	Laboratorios fotográficos y foto estudios	150.00
79	Juegos de salón (tragamonedas, ataris, videos, etc.) por maquina	60.00
80	Molinos para moler maíz	60.00
81	Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro y préstamo	500.00
82	Hoteles Categoría I	300.00
83	Hoteles Categoría II	150.00
84	Hospedajes y cuarterías	150.00
85	Apartamentos	150.00
86	Posadas y casas de huéspedes	300.00
87	Moteles	300.00
88	Talleres de servicios múltiples (pintura, llantas, mecánica, radiadores, etc.)	200.00

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
89	Talleres de lubricación y lavado de vehículos (Car Wash)	150.00
90	Talleres d vidriería, tapicería, balconera, hojalatería, llanteras, cerrajería, zapatería, sastrería)	60.00
91	Establecimientos educativos (Kínder, Escuelas y colegios Privados es un permiso por actividad)	300.00
92	Universidades Privadas	500.00
93	Casas de empeño	80.00
94	Servicios de Internet y Café Net	60.00
95	Ventas de teléfono y accesorios	80.00
96	Empresas públicas (HONDUTEL)	200.00
97	Empresas publicas ENEE	200.00
98	Empresas publicas SANAA	200.00
99	Empresas publicas HONDUCOR	200.00
100	Empresas de medición de contadores (SEMENS)	200.00
101	Venta de llantas nuevas y usadas	150.00
102	Academias y cursos de computación, idiomas y otros cursos.	60.00
103	Venta de productos lácteos (grandes)	80.00
104	Venta de productos lácteos (pequeño)	60.00
105	Ventas de pinturas	80.00
106	Venta de jarcia	60.00
107	Troqueros	40.00
108	Venta de piñatas	60.00
109	Venta de productos religiosos	40.00
110	Producción artesanal de vinos	60.00
111	Distribuidora de concentrados para animal	150.00
112	Lavanderías	60.00

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
113	Agencia de bienes y raíces	60.00
114	Auto lotes	150.00
115	Explotación de canteras y balastro	0.00
116	Casinos, discotecas	150.00
117	Billares	60.00
118	Antenas de radio y TV local (por antena)	0.00
119	Antenas de radio y TV nacional(por antena)	0.00
120	Cementerios privados	500.00
121	Permiso por antenas para empresas generadoras de energía (Eólica, Térmica, Hídrica, otras)	0.00
122	Permiso por antena T.V. CLARO	0.00
123	Empresas constructoras A	250.00
124	Empresas constructoras B	60.00
125	Empresas constructoras C	40.00
126	Empresas de envío de remesas (Wester Junior, Money gramt y otras)	0.00
127	Empresas de seguridad	60.00
128	Ventas de loterías y similares	40.00
129	Venta de cervezas	60.00
130	Terminales de transporte inter urbanos	200.00
131	Eventos a domicilio	0.00
132	Venta de producto de plástico	60.00
133	Empresas consultoras	60.00
134	Venta de chatarra	60.00
135	Imprenta	150.00

N°	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
	Servicio Especial de desechos Sólidos	
136	Clínicas	200.00
137	Policlínicas	500.00
138	Laboratorios	300.00
139	Farmacias	200.00
140	Vidrierías	200.00

Otros negocios no clasificados se cobraran según la actividad comercial que realice.

Se acordó cobrar tren de aseo a todas las casas de habitación del área urbana del municipio.

NOTA: Las personas que voten basura en los lugares públicos, orilla de carreteras, caudal de ríos, quebradas etc. Se le aplicara multa de un salario mínimo Vigente.

Artículo No.43. Servicio de Alcantarillado El servicio de operación y mantenimiento del Alcantarillado Sanitario se cobrará mensualmente así:

Alcantarillado Sanitario

Categoría Habitacional

N°	Código	Concepto	Tasa mensual	Tasa Anual
01	1-11-118-02-01	Alcantarillado Doméstico (Red vieja y nueva)	65.00	780.00

Categoría Comercial

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual	Tasa Anual
01	1-11-118-02-02	Alcantarillado Comercial	115.00	1380.00
02	1-11-118-02-03	Hoteles, Hospedajes, Cuarterías, Posadas y similares, adicional se cobrará Lps.15.00 por habitación	250.00	3,000.00
03	1-11-118-02-04	Apartamentos (por apartamento)	60.00	720.00
04	1-11-118-02-05	Restaurantes	200.00	2,400.00
05	1-11-118-02-06	Centros Comerciales de más de 5 cubículos.	60.00	720.00
06	1-11-118-02-07	Por mantenimiento a sistemas de alcantarillado que apoya la Municipalidad en colonias como: Pinares, Buenos Aires, Rosa	25.00	300.00

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual	Tasa Anual
		María, Mi Esperanza, Calvario, Cooperativa, Santa Agustina, Valira, Brisas de San Cristóbal.		

Pago por conexión al servicio de Alcantarillado Sanitario:

Por conexión domiciliaria y pegue al sistema de alcantarillado Sanitario. Cada beneficiario pagara la cantidad de Lps. 7,000.00

N°	Código	Concepto	Tasa(Lps)
01	1-11-118-05-01	Costo conexión	4,899.00
02	1-11-118-05-02	Derecho a pegue	1,500.00
03	1-11-118-05-03	Imprevistos	601.00
		Total	7,000.00

Limpieza de Calles

Artículo 44: La limpieza de calles y avenidas se cobrara de acuerdo a la siguiente tabla:

1. LIMPIEZA DE CALLES

Limpieza de calles	2014
Habitacional	25.00
Comercial	75.00
Zona turística	100.00
Mercado	10.00
Centros comerciales de 5 cubículos en adelante	60.00

Por ruptura y ocupación de calles para Pegues, Conexiones y de Alcantarillado y Agua Potable:

1. Cuando el usuario tenga que hacer costos extras para poder instalarse se le dará un tiempo de gracia según la inversión verificada por la autoridad competente.
2. El usuario que realice una instalación sin la autorización de la municipalidad será sancionado con un recargo del 50 %, por cada acometida según los litorales antes apuntados sin perjuicio del pago establecido.

N°	Código	Concepto	Tasa por metro cuadrado (Lps)
01	1-11-119-22-01	Rotura de calle de concreto para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario	1000.00
02	1-11-119-22-02	Rotura de calle de pavimento asfáltico para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario	500.00
05	1-11-119-22-05	Rotura de calle de tierra para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario	100.00
06	1-11-119-22-06	Rotura de aceras para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario	400.00

3. Los gastos incurridos por el rompimiento de calles debido a la obstrucción del sistema a causa de negligencia del abonado u otras inherentes a él, serán pagados por él mismo y deben ingresarse en la Tesorería Municipal.

Servicio de Bomberos

Es el que paga toda persona natural o social, mercantil e industrial y serán pagados mensualmente y clasificados de la siguiente manera:

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual (Lps)
01	1-11-118-06-01	Habitacional	45.00
02	1-11-118-06-02	Comercial	120.00
03	1-11-118-06-03	En colonias que no tienen todos los servicios básicos y que no están en una zona comercial activa como: Ocho de Octubre, Piedra Menuda, San Carlos, El Tejar, Santa Anita, Los Robles, Aside, Villa de Don Juan, Dore Cáceres, La Popular y Piedrona.	10.00
04	1-11-118-06-04	Para centros comerciales de más de 5 locales	60.00

Estos ingresos por este concepto deberán ser invertidos exclusivamente, en los gastos operacionales y de mantenimiento del cuerpo de bomberos.

Seguridad Ciudadana

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual (Lps)
01	1-11-118-16-01	Habitacional	5.00
02	1-11-118-16-02	Comercial	10.00

Tasa ambiental

La tasa ambiental se cobrará con el impuesto sobre industria comercio y servicio; y por cada permiso de construcción

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual (Lps)
01	1-11-118-17 -01	Tasa ambiental	15.00
		Para las colonias: Ocho de Octubre, Piedra Menuda, San Carlos, Tejar, Santa Anita, Los Robles, Aside, Villa de Don Juan, Dore Cáceres popular, Piedrona.	5.00

Rastro y corral Público Municipal

Por utilización del Rastro Municipal, será requisito presentar la carta de venta y se cobrara la siguiente tarifa por cabeza de ganado:

Concepto	Tasa mensual 2015
Supervisión control y vigilancia de venta de carne.	Lps. 225.00

Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación Municipal y obtener su licencia de destazador de ganado, en el Departamento Municipal de Justicia, el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a una sanción, establecida en la sección de multas y sanciones.

Fierros, y otras licencias

Artículo 45: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

N°	Código	Concepto	Tarifa
01	1-11-119-07-1	Matricula o traspaso de marcas de herrar	250.00
02	1-11-119-07	Reposición de matrícula de marca de herrar	100.00
03	1-11-119-33-1	Cancelación y traspasos de marca de herrar	150.00
04	1-11-119-31-01	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	50.00
05	1-11-119-31-02	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	25.00
06	1-11-119-34	Permiso para forjar Fierro	100.00

Capítulo III

Tasas por Servicios Permanentes

Utilización y Arrendamiento de

Propiedades y Bienes Municipales

Artículo 46: Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

Mercado Municipal

MERCADO MUNICIPAL

Artículo: 41 Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagaran diariamente de acuerdo a la siguiente categoría:

Nota: TREN DE ASEO Y ALQUILER DE MERCADO SE PAGARA MENSUAL.

Código	Concepto	2016 tasa diaria
1-12-125-01-01	Tasa sobre venta de verduras y frutas	10.00
1-12-125-01-02	Tasa sobre venta de Comedores	10.00
1-12-125-01-03	Tasa sobre venta de Carnicerías	10.00
1-12-125-01-04	Tasa sobre venta de Sala de belleza	10.00
1-12-125-01-05	Tasa sobre venta de puestos de ropa	8.33
1-12-125-01-06	Tasa sobre venta de achinería	8.33
1-12-125-01-07	Tasa sobre venta de granos básicos	8.33
codigo	Concepto	2016 tasa mensual
1-12-125-01-10	Arrendamiento casetas de 5 a15 Mts2	300.00
1-12-125-01-11	Arrendamiento casetas de16 a 25 Mts2	350.00
1-12-125-01-12	Arrendamiento casetas de 26 a 35 Mts2	450.00

La suspensión o mejora de algunos puestos y locales o de la construcción de nuevas instalaciones, es competencia del administrador. Del mercado o de la persona que la municipalidad designe, quien a la vez cobrara diariamente estos valores a los adjudicatarios.

Todos estos negocios están obligados a presentar su declaración jurada de ventas pagando además su respectivo permiso de operación al inicio del año y los impuestos sobre industria, comercio y servicio mensualmente estos serán pagados en la tesorería municipal.

Los adjudicatarios de los puestos y locales están obligados a:

1. La estabilidad de sus puestos de negocio, no permitiéndose traspaso o venta de los mismos por ningún motivo
2. - Proveerse de bolsas plásticas desechables/costales para basura.

3. De recipientes adecuados al tipo de negocio a que se dediquen.
4. - Al finalizar el día recoger la basura y depositarla en el lugar destinado para la misma.
5. - Las personas que se dediquen a la venta de comidas y golosinas, carnes mariscos etc. deben usar uniforme (botas, gorras) los cuales deben conservarse limpios.
6. -Los expendedores de carnes deberán usar las pesas y medidas autorizadas por la municipalidad

Salón Municipal

Artículo 48: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Código	Tipo de uso	Tasa diaria
01	1-12-125-05-01	Alquiler de salón municipal	1,500.00
02	1-12-125-05-02	Alquiler de Salón para seminarios y talleres (Salud, Educación y otros)	500.00
03	1-12-125-06-01	Alquiler de telones	100.00
04	1-12-125-06-02	Alquiler de sillas c/u	2.00
05	1-12-125-06-03	Alquiler de salón para organismos aliados con la municipalidad (gastos de mantenimiento).	200.00
05	1-12-125-06-03	Alquiler de varillas para destapar alcantarillas	500.00

Nota: Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

Edificios Alcaldía

Código	Concepto	Tasa Mensual (Lps)
1-12-125-05-05	Caseta de los Baños Públicos	500.00

CAINE

Concepto	Lps.
Alquiler de dormitorio	75.00
Curso de corte y confección matricula	100.00
Curso de corte y confección mensual	50.00
Curso de computación	180.00
Curso de carpintería	180.00

Estadio Municipal Romualdo Bueso Peñalba

Código	Concepto	Tasa por Evento (Lps)
1-12-125-05-06	Para alquiler para ligas menores (pre-básica y escolar)	00.00
1-12-125-05-07	Alquiler para ligas mayor burocrática	400.00
1-12-125-05-08	Alquiler para ligas de segunda división	600.00
1-12-125-05-09	Alquiler para eventos públicos y religiosos	2,000.00
1-12-125-05-10	Consumo de energía eléctrica por hora	850.00 por hora

PUBLICIDAD EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

En base a medidas

1. Rótulos Pequeños (1.00mts largo x 1 mts ancho)1,000.00 anuales
2. Rótulos Medianos (2.00 mts largo x 1mts de ancho) 1,500.00 anuales
3. Rótulos Grande (5mts largo x 2.5mts de ancho)..... . 2,000.00 anuales

Uso de cementerios

Artículo 49: Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Dirección de Justicia Municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-220-03	Derechos de propiedad en cementerios públicos	100.00 por metro cuadrado
02	1-11-119-18	Derecho de propiedad para nichos o depósitos	6,000.00
03	1-11-119-18	Permiso para construcción de barandas: de hierro Mts ²	20.00
04	1-11-119-18	Permiso para construcción de barandas: de madera Mts ²	15.00
05	1-11-119-18	Permiso para construcción de mausoleos o capillas,	5% del valor de construcción
06	1-11-119-18	Permiso para construcción de Lapidas (lozas y planchas)	5% del valor de construcción
07	1-11-119-02	Por cada exhumación y cumpliendo lo dispuesto por el ministerio de salud publica	1000.00

NOTA: Al adquirir nuevo lote de terreno se venderá de acuerdo al dictamen de la parte de Unidad Técnica Municipal y departamento de catastro Municipal

Capítulo IV

Servicios Eventuales

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo 50: Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

	Código	Conceptos	Tasa
01	1-11-119-04	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	1.00
02	1-11-119-03	Certificaciones año actual	50.00
03	1-11-119-03	Certificaciones años anteriores	100.00
04	1-11-119-03	Constancias varias	50.00
05	1-11-119-03	Constancia para funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales y de servicio.	150.00
06	1-11-119-03	Constancia de generalidades de propiedad para ser presentadas en el instituto de la propiedad, bancos y otros	150.00
07	1-11-119-03	Tarjeta Solvencia TERCERA EDAD	10.00
08	1-11-119-03	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravió	5.00

	Código	Conceptos	Tasa
09	1-11-119-03	Tarjeta de Exención (Maestros, jubilados, pensionados)	20.00
10	1-11-119-03	Certificación de Dominio Pleno	200.00
11	1-11-119-04	Vistos buenos para partidas de nacimiento	6.00
12	1-11-119-03	Reposición de Certificación por extravío	25.00
13	1-11-119-05	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro	1,000.00
14	1-11-119-05	Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro (privadas)	200.00
15	1-11-119-15	Licencias para equipos de <u>sonido</u> DIARIAMENTE	200.00
16	1-11-119-32	Permiso para ventas en Feria Patronal por caseta	350.00
17	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero para extranjeros	100.0.0
18	1-11-119-21	Licencia para circos nacionales en área urbana por función	400.00
19	1-11-119-21	Licencia para circos inter-nacionales en área urbana por función	800.00
20	1-11-119-21	Licencia para juegos mecánicos nacionales en tiempo de feria por día y por cada juego	200.00
21	1-11-119-21	Licencia para juegos mecánicos internacionales en tiempo de feria por día y por cada juego	300.00
22	1-11-119-15	Permiso regulado para uso de altoparlantes por día	100.00
23	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios impreso	250.00
24	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios digital quemado en CD	100.00
25	1-11-119-23	Licencias para maquinitas en tiempo de ferias (por maquina)	200.00
26	1-11-119-23	Licencia para futbolito en tiempo de feria (por mesa)	200.00
27	1-11-119-23	Licencia para juegos de tiro al blanco por día	200.00
28	1-11-119-23	Licencia para ruletas de figuras y maule por día	500.00
29	1-11-119-23	Licencia para tiro de la argolla por día	300.00
30	1-11-119-21	Reposición de permiso de operación o de construcción	50.00
31	1-11-119-32	Por cobro de evento en la plaza municipal (diariamente)	3000.00

Permisos de Operación de Negocios

Artículo 51: Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

- ❖ El permiso de operación se solicitara acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.
 - ❖
 - ❖ Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.
 - ❖
 - ❖ Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, salvo las excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos pagaran anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla siguiente:
 - ❖
- a. Los Negocios que no estén solventes con los impuestos, no se les extenderá la renovación de Permiso de Operación para el año 2015.

NOTA: Para los hoteles que tiene restaurante o cafetería tendrán que pagar su

Respectivo permiso de operación por separado. Así como la clínica que

Tienen farmacia y todos aquellos que su actividad comercial sea diferente.

➤ **EN RELACIÓN A LOS PERMISOS Y A LA RENOVACION**

De los mismos para mayoristas, almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, serán concedidos por la dirección general de tributación, Dependencia de La Secretaria de Estado en los despachos de Hacienda Y Crédito Publico, la cual informara a la respectivas Municipalidades para los efectos legales aplicables según artículo N° 3 de la ley de simplificación de la administración tributaria: decreto 110-93 que reforma el artículo número 30 del decreto 20-56.

- En lo referente a la Venta de Aguardiente y licores al consumidor final o al detalle, los permisos o su renovación serán concedidos por las Corporaciones Municipales conforme a sus propias disposiciones, el Código de Salud, y las demás leyes sanitarias, Educativas de orden público. En ambos casos se deberá contar con el Dictamen favorable previo del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA.**
- **Nota: Para los negocios que rentan local: Para otorgar permiso de operación o renovación, el Inmueble deberá estar solvente con el pago de bienes inmuebles, contribución por mejoras y /o cualquier otra tasa que esta adeudara a la municipalidad.**

❖ Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación. El cual se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

Nota: Por renovación se cancelara el 50% del valor de apertura.

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
01	1-11-119-21-01	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	500.00

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
02	1-11-119-21-02	Empresas de agua purificada	1,500.00
03	1-11-119-21-03	Panaderías grandes	1,000.00
04	1-11-119-21-04	Panaderías pequeñas	500.00
05	1-11-119-21-05	Reposterías	1,000.00
06	1-11-119-21-05	Sastrerías y confecciones	400.00
07	1-11-119-21-06	Taller de reparación de calzado	200.00
08	1-11-119-21-07	Aserraderos y cepilladoras	15,000.00
09	1-11-119-21-08	Taller de Carpintería	350.00
10	1-11-119-21-09	Tejeras y Ladrilleras	750.00
11	1-11-119-21-10	Bloqueras y ladrilleras mosaico	1,000.00
12	1-11-119-21-11	Granjas avícolas	1,000.00
13	1-11-119-21-12	Casas Comerciales	2,000.00
14	1-11-119-21-13	Tiendas y Bazares categoría 1	1,000.00
15	1-11-119-21-13	Tiendas categoría categoría 2	500.00
16	1-11-119-21-14	Abarroterías	1,000.00
17	1-11-119-21-15	Bodegas de granos básicos	1,000.00
18	1-11-119-21-16	Bodegas de materiales de construcción	2,000.00
19	1-11-119-21-17	Gasolineras	10,000.00
20	1-11-119-21-18	Farmacias	2,000.00
21	1-11-119-21-19	Puestos de ventas de Medicina Natural	1,000.00
22	1-11-119-21-20	Mercaditos	1,000.00
23	1-11-119-21-21	Súper mercados	3,000.00
24	1-11-119-21-22	Ferreterías Grandes	3,000.00
25	1-11-119-21-23	Ferreterías Pequeñas	2,000.00
26	1-11-119-21-24	Pulperías Grandes	500.00

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
27	1-11-119-21-25	Pulperías Medianas	300.00
28	1-11-119-21-26	Pulperías Pequeñas	150.00
29	1-11-119-21-27	Glorietas	400.00
30	1-11-119-21-28	Puestos de venta de artículos usados (grande)	1,000.00
31	1-11-119-21-29	Puestos de venta de artículos usados (pequeño)	600.00
32	1-11-119-21-30	Carnicerías	500.00
33	1-11-119-21-31	Librerías y papelería	1,000.00
34	1-11-119-21-32	Servicios secretariales y fotocopiado	400.00
35	1-11-119-21-33	Venta de Helados	400.00
36	1-11-119-21-34	Puestos grandes de ropa usada	2,000.00
37	1-11-119-21-35	Puesto pequeños de ropa usada	800.00
38	1-11-119-21-36	Puesto de venta de artesanías y souvenir	500.00
39	1-11-119-2-371	Floristerías	1,500.00
40	1-11-119-21-38	Ventas de productos agropecuarios (agro comerciales)	2,000.00
41	1-11-119-21-39	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	1,000.00
42	1-11-119-21-40	Cooperativas financieras	30,000.00
43	1-11-119-21-41	Micro financieras	25,000.00
44	1-11-119-21-42	Ventas de repuestos automotrices, accesorios, grasas y lubricantes	3,000.00
45	1-11-119-21-43	Viveros	400.00
46	1-11-119-21-44	Invernaderos	500.00
47	1-11-119-21-45	Relojerías	400.00
48	1-11-119-21-46	Joyerías	500.00
49	1-11-119-21-47	Depósito de licores	5,000.00
50	1-11-119-21-48	Depósitos (de refrescos y cerveza)	5,000.00

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
51	1-11-119-21-49	Lotificadoras	20000.00
52	1-11-119-21-50	Venta de verduras	50.00
53	1-11-119-21-51	Distribuidoras de Mercadería	2,000.00
54	1-11-119-21-52	Empresas de transportes urbanos	1,000.00
55	1-11-119-21-53	Empresa transportes inter urbano categoría A	10,000.00
56	1-11-119-21-54	Empresa transportes inter urbano categoría B	5,000.00
57	1-11-119-21-55	Puntos de Taxis colectivos	400.00
58	1-11-119-21-56	Barberías	500.00
59	1-11-119-21-57	Salas de belleza	500.00
60	1-11-119-21-58	Gimnasios	750.00
61	1-11-119-21-59	Distribuidora de productos de belleza	2,000.00
62	1-11-119-21-60	Radio emisora local	1,000.00
63	1-11-119-21-61	Compañías televisoras por cable	15,000.00
64	1-11-119-21-62	Canales de TV locales	2,500.00
65	1-11-119-21-63	Alquileres de locales comerciales	2,000.00
66		Alquiler de locales categoría 2	500.00
67	1-11-119-21-64	Comedores	500.00
68	1-11-119-21-65	Restaurantes	2,500.00
69	1-11-119-21-66	Parques, lugares de recreo(balnearios y centros turísticos)	1,500.00
70	1-11-119-21-67	Parques, lugares de recreo (canchas deportivas)	2,000.00
71	1-11-119-21-68	Funerarias (venta de ataúdes)	1,500.00
72	1-11-119-21-69	Disco móvil y conjuntos musicales	1,000.00
72	1-11-119-21-70	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	1,000.00
73	1-11-119-21-71	Bares	3,000.00
74	1-11-119-21-72	Cantinas	2,000.00

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
75	1-11-119-21-73	Bufetes, consultorios y tramitaciones	3,000.00
76	1-11-119-21-74	Hospitales y clínicas y policlínicas	2,000.00
77	1-11-119-21-75	Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos, etc.	1,000.00
78	1-11-119-21-76	Laboratorios fotográficos y foto estudios	750.00
79	1-11-119-21-77	Juegos de salón (tragamonedas, taris, videos, etc.) de 1 a 5 maquinitas	600.00
80		Juegos de salón (tragamonedas, taris, videos, etc.) de 6 maquinitas en adelante	1000.00
81	1-11-119-21-78	Molinos para moler maíz	200.00
82	1-11-119-21-79	Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro y préstamo	35,000.00
83	1-11-119-21-80	Hoteles Categoría I	2,000.00
84	1-11-119-21-81	Hoteles Categoría II	1,500.00
85	1-11-119-21-82	Hospedajes y cuarterías	1,000.00
86	1-11-119-21-83	Apartamentos	2,000.00
85	1-11-119-21-84	Posadas y casas de huéspedes	1,000.00
86	1-11-119-21-85	Moteles	2,500.00
87	1-11-119-21-86	Talleres de servicios múltiples (pintura, llantas, mecánica, radiadores, etc.)	1,000.00
88	1-11-119-21-87	Talleres de lubricación y lavado de vehículos (Car Wash)	2,500.00
89	1-11-119-21-88	Talleres d vidriería, tapicería, balconera, hojalatería, llanteras, cerrajería, zapatería, sastrería)	600.00
90	1-11-119-21-89	Establecimientos educativos (Kinder, Escuelas y colegios Privados es un permiso por actividad)	4,000.00
91	1-11-119-21-90	Universidades Privadas	10,000.00
92	1-11-119-21-91	Casas de empeño	5,000.00
93	1-11-119-21-92	Servicios de Internet y Café Net	1,000.00

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
94	1-11-119-21-93	Ventas de teléfono y accesorios	2,500.00
95	1-11-119-21-94	Empresas públicas (HONDUTEL)	7,500.00
96	1-11-119-21-95	Empresas publicas ENEE	15,000.00
97	1-11-119-21-96	Empresas publicas SANAA	15,000.00
98	1-11-119-21-97	Empresas publicas HONDUCOR	1,000.00
99	1-11-119-21-98	Empresas de medición de contadores (SEMENS)	15,000.00
100	1-11-119-21-99	Venta de llantas nuevas y usadas	2,000.00
101	1-11-119-21-100	Academias y cursos de computación, idiomas y otros cursos.	750.00
102	1-11-119-21-101	Venta de productos lácteos (grandes)	1,500.00
103	1-11-119-21-102	Venta de productos lácteos (pequeño)	500.00
104	1-11-119-21-103	Ventas de pinturas	2,000.00
105	1-11-119-21-104	Venta de jarcia	400.00
106	1-11-119-21-105	Troqueros	100.00
107	1-11-119-21-106	Venta de piñatas	400.00
108	1-11-119-21-107	Venta de productos religiosos	750.00
109	1-11-119-21-108	Producción artesanal de vinos	400.00
110	1-11-119-21-109	Distribuidora de concentrados para animal	1,500.00
111	1-11-119-21-110	Lavanderías	750.00
112	1-11-119-21-111	Agencia de bienes y raíces	1,000.00
113	1-11-119-21-112	Auto lotes	5,000.00
114	1-11-119-21-113	Explotación de canteras y balastro	500.00
115	1-11-119-21-114	Casinos, discotecas	2,500.00
116	1-11-119-21-115	Billares	1,000.00
117	1-11-119-21-116	Antenas de radio y TV local (por antena)	2,500.00
118	1-11-119-21-117	Antenas de radio y TV nacional(por antena)	3,500.00

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
119	1-11-119-21-118	Cementerios privados	50,000.00
120	1-11-119-21-119	Permiso por antenas para empresas generadoras de energía (Eólica, Térmica, Hídrica, otras)	100,000.00
121	1-11-119-21-120	Permiso por antena T.V. CLARO	500.00
122	1-11-119-21-121	Empresas constructoras A	50,000.00
123	1-11-119-21-122	Empresas constructoras B	25,000.00
124	1-11-119-21-123	Empresas constructoras C	5,000.00 00
125	1-11-119-21-124	Empresas de envío de remesas (Wester Junior, Money gramt y otras)	25,000.00
126	1-11-119-21-125	Empresas de seguridad	3,000.00
127	1-11-119-21-126	Ventas de loterías y similares	2,000.00
128	1-11-119-21-127	Venta de cervezas	2,000.00
129	1-11-119-21-128	Terminales de transporte inter urbanos	5,000.00
130	1-11-119-21-129	Eventos a domicilio	500.00
131	1-11-119-21-130	Venta de producto de plástico	400.00
132	1-11-119-21-131	Empresas consultoras	1,500.00
133	1-11-119-21-132	Venta de chatarra	1,000.00
134	1-11-119-21-133	Imprenta	1,500.00
135	1-11-119-21-134	O.N.G	Lps.1,000.00
136	1-11-119-21-135	Asociaciones	500.00
137	1-11-119-21-136	Prestamistas no bancarios categoría I	Lps. 20,000.00
138	1-11-119-21-137	Prestamistas no bancarios categoría II	Lps.5,000.00
139	1-11-119-21-138	Venta de mariscos y derivados	500.00
140	1-11-119-21-139	Yonkers (venta de piezas de vehículos)	5000.00

141	1-11-119-21-140	Permiso de operación para transporte turístico	1000.00
142	1-11-119-21-141	Maquilas categoría 1(de 1 empleado a 25)	5000.00
143	1-11-119-21-142	Maquilas categoría 2(de 25 empleado a 50)	15000.00
144	1-11-119-21-143	Maquilas categoría 3(de 50 empleados en adelante)	25000.00
145	1-11-119-21-144	Instalación de servicio de internet vía satélite (5000.00
146	1-11-119-21-145	Cines y teatros	2000.00
147	1-11-119-21-146	Empresas procesadoras de alimentos categoría A	10000.00
148	1-11-119-21-147	Empresas procesadoras de alimentos categoría B	20000.00
149	1-11-119-21-148	Academia de arte y deporte	500.00
150	1-11-119-21-149	Auto lotes(venta de vehículos)	5000.00
151	1-11-119-21-150	Talleres industriales	5000.00
152	1-11-119-21-151	bodega de productos agropecuarios(abonos)	2000.00
153	1-11-119-21-152	Permiso para compra y venta de café	10000.00
154	1-11-119-21-153	Empresas Procesadoras de café Cat.A	3000.00
155	1-11-119-21-154	Empresas Procesadoras de café Cat.B	1500.00
156	1-11-119-21-155	Agencias de viajes	2500.00
157	1-11-119-21-156	Talleres de reparación de celulares	1000.00
158	1-11-119-21-157	Empresa de mantenimiento de viviendas	1000.00
159	1-11-119-21-158	Elaboración de calzado	500.00
		Venta de utensilios medicos	2000.00

2. LICENCIA PARA AMBULANTES Y DESCARGA DE MATERIALES

01	Venta en carro Pickup	50.00
02	Venta en mesa de 3 Mts	50.00
03	Venta en mesa de 2 Mts	20.00

	Venta en mesa de 1 Mrs.	20.00
05	Rastras por descarga de materiales	200.00

Matrimonios

Artículo: 53 Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-01	Por matrimonio en cabildo o municipalidad	200.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	1000.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	1300.00
1-11-119-01	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	1600.00
1-11-119-01	Por autorización celebrada por un abogado o notario público	500.00

Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia, la tasa a cobrar será la mitad de precio, orientado a cubrir gastos administrativos.

Registros y Matriculas de Vehículos

Artículo: 54 Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras 'AMHON'

N°	Código	Concepto	Tarifa
01	1-11-119-08	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	40.00

02	1-11-119-08	Ídem de 1401 cc a 2000 cc.	60.00
03	1-11-119-08	Ídem de 2001 cc a en adelante	80.00
04	1-11-119-08	Autobuses, camiones y cabezales	100.00
05	1-11-119-08	Furgones y remolques	90.00
06	1-11-119-08	Motocicletas de todo tipo	30.00
07	1-11-119-08	Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión	25.00
08	1-11-119-08	Carretas para transporte urbano movidas por tracción animal	25.00
09	1-11-119-09	Matricula de Bicicletas	50.00

Armas de fuego

Artículo 55: Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

N°	Código	Concepto	Tarifa
01	1-11-119-12	Calibre 22	250.00
02	1-11-119-12	Calibre 38	250.00
03	1-11-119-12	Calibre 9 milímetros	500.00
04	1-11-119-12	Calibre 3.57	500.00
05	1-11-119-12	Calibre 3.80	500.00
06	1-11-119-12	Escopetas calibre 20,12,16	300.00

Matricula de Moto sierra

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Valor anual
01	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra grande	3500.00
02	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra Pequeña	2500.00

Servicios Catastrales y de Control Urbano Permisos de Construcción

Artículo 56: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

N°	Código	presupuesto	Tarifa/millar
01	1-11-119-18	Perforación de pozos en zona urbana	500.00
02	1-11-119-18	Perforación de pozos en zona rural	250.00
03	1-11-119-18	Construcción de pozos sépticos por metro cúbico	100.00
04	1-11-119-17	Plano General del Municipio zona urbana, escala 1:5000	400.00

05	1-11-119-17	Plano General zona urbana escala 1: 10,000	400.00
06	1-11-119-17	Planos por barrios varias escalas	60.00
07	1-11-119-17	Hojas Topográficas en varias escala	200.00
08	1-11-119-17	Hojas calca de fotografías aéreas	70.00
09	1-11-119-17	Planos de urbanizaciones (por cada hectárea a urbanizar)	200.00
10	1-11-119-17	Elaboración de Croquis de bienes inmuebles (por cada Mt. Lineal.)	1.00
11	1-11-119-19	Remedidas de predios en área urbana por metro lineal teniendo el interesado que pagar a la municipalidad los gastos que se incurran en la movilización del personal.	1.00
12	1-11-119-19	Remedidas de predios en área rural teniendo el interesado que pagar a la municipalidad los gastos que se incurran en la movilización del personal.	0.75
13	1-11-119-03	constancias de constructor Anual: - Maestro de obra - Profesional de la ingeniería	100.00 500.00
14	1-11-119-03	Constancia para avalúo de propiedades, límites o colindancias	50.00
15	1-11-119-03	Constancia de valor por metro cuadrado de terreno o construcción	50.00
16	1-11-119-03	Constancia de poseer o no bienes inmuebles u otra información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades	50.00
17	1-11-119-03	Constancia de ubicación para trámites de permisos de construcción e inspección de los negocios que solicitan permiso de Operación.	50.00
18	1-11-119-03	Constancia para explotación de recursos	50.00
19	1-11-119-18	Permisos de construcción por antena de telefonía móvil	110,000.00
20	1-11-119-18	Permiso de Construcción por Antena de Energía Eólica	50,000.00